



✠
Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la Villa de Formigal Sala de Comerciales el día
a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y
quinze, se juntaron los Sr. Conde, Jueces y Regidores
de ella, a saber: El Sr. D. Ignacio Maria Maria de
Figueroa, Alcalde, y Capitan alguacil de ella, Sr.
D. M. Regidor, Jurado, Diputados y Síndico Real y leman
yo que abajo firmaron para ratificar las cuentas que
se abren a cuenta M. M. y otras públicas, y así como
acordaron lo siguiente:

Sobre repari-
miento de for-
tribun. y Rex-
bag. haue el
Ayuntamiento
en su
razon

Se hizo la certificación librada p. J. Luis Luis
Sr. que fue el Ayuntamiento Constitucional de la
parado mil ochocientos once, en la q. se tiene que
correspondio pagar a V. M. (que Dios que) yendo por
todas las cosas por asumo corta parte de la R. Hacienda,
y lo q. produxeron las Salinas de Formigal y otras
que administraron, la que debe ser en su principio
para los reparimientos que se deben practicar cada
año, respecto a que no se ha podido conseguir que
aquella Corporacion hubiere Realizado su servicio
de servicio, y por su morosidad se ha visto este Ayunta-
miento en la precision de tomar su cuidado: En
consecuencia de lo acordado: Pues en perjuicio
de lo que queda de restar en el manep que
hubiere abido en la administracion de los ramos
que no se han subastado, y equalesquiera de
cubrimiento que se adquiera, se proceda a veni-
ficar el reparimiento de la Veindadía de la posible
brevedad: para el que se nombren por reparidores
al Sr. Alonso Medo Camacho, D. San Martin
Morales, D. Pedro Quintero Camacho, D. Anton

